

RESOLUCIÓN NÚMERO 001064 DEL 19/12/2024 18:4:48

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Interventoría No. 329 – 2019"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el Decreto 4150 de 2011; artículo 50 de la Ley 2342 de 2023 y en el Decreto No.1734 del 20 de octubre de 2023 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho "Por el cual se efectúa un nombramiento ordinario", y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el "Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la Anualidad, lo define de la siguiente manera:

"(...) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). (...).

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

"(...) Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)

Que el artículo 38, del Decreto 568 de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, estipula que:

"(...) Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. (...)"

RESOLUCIÓN NÚMERO 001064 DEL 19/12/2024 18:4:48

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Interventoría No. 329 – 2019"

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la "Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC" como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4º establece como objeto:

"(...) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (...)."

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 8 y 13, respectivamente, del Decreto 4150 de 2011, es función del Director General:

"(...) 8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...) 13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 17, del Decreto 4150 de 2011, corresponde a la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

"(...) 5. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria. (...)"

Que el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023, "Por la cual se Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024", dispone lo siguiente:

"(...) Artículo 50. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos - Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de Liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión

RESOLUCIÓN NÚMERO 001064 DEL 19/12/2024 18:4:48

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Interventoría No. 329 – 2019"

"Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del Acto Administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo. Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. (...)."

Que la Vigencia Expirada "(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...)"¹

Que los pasivos exigibles son compromisos que deben asumirse con cargo al Presupuesto Disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal o cuenta por pagar que los respaldó en su oportunidad feneció, es decir, por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyó o por no haberse constituido una reserva presupuestal o cuenta por pagar que respaldara dicha obligación.²

Que según consta en la certificación de la **Justificación Técnica – Económica del Contrato de Interventoría No. 329 de 2019 – Pago Pasivo Exigibles – Vigencias Expiradas Presupuesto de Gastos de Inversión**, formato GE-FO-028 suscrita por el gerente del proyecto – Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 12 de noviembre de 2024:

"(...) Durante las vigencias fiscales 2019, 2020 y 2022 y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el Contrato de Interventoría No. 329 de 2019 con MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S, identificado con NIT. 830.013.230-5 cuyo objeto consistió en:" En virtud del contrato EL CONTRATISTA se obliga por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, a realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al contrato de obras, equipamiento, montajes, suministros y demás actividades necesarias para la implementación del proyecto de infraestructura modular penitenciaria en los establecimientos de reclusión del orden nacional: GRUPO 4 EPAMS CAS - ERE - JP ITAGUI, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad. Todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente Contrato, con un valor inicial de MIL OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.008.532.194) con un término de ejecución de once (11) meses los cuales iniciaron el 24 de febrero de 2020, fecha en la que se suscribió el acta de inicio y cuya fecha de finalización inicial fue el 23 de enero 2021.

¹ Fuente: Definición contemplada en el procedimiento GE-PR-004, versión 7 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas).

² Fuente: Artículo 53 del Decreto 2590 de 2022.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001064 DEL 19/12/2024 18:4:48

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Interventoría No. 329 – 2019"

Que para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del Contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2019, se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de presupuesto de la USPEC RP No. 288219 del 31 de diciembre de 2019 por un valor de \$167.960.199,50; La apropiación presupuestal de la vigencia 2020 para el cual se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de presupuesto de la USPEC RP No. 2320 del 08 de enero de 2020 por un valor de \$840.571.994,5; RP 155020 del 27 de octubre del 2020 por un valor de \$675.526.707,00; la apropiación presupuestal de la vigencia 2022 para el cual se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de presupuesto de la USPEC No. RP No. 14722 del 26 de Enero de 2022 por un valor de \$342.031.256,00; No. RP 78022 del 25 de Mayo de 2022 por un valor de \$157.620.988 y RP No. 108622 del 25 de Julio del 2022 por un valor de \$123.997.300,00.

Que durante el término de ejecución del Contrato de Interventoría No. 329 de 2019 se presentaron las siguientes modificaciones contractuales:

- Que las partes suscribieron Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. 329 de 2019 el día 24 de febrero de 2020.*
- Que el 30 de marzo de 2020 se suscribe Acta de Suspensión del contrato por 108 días obedeciendo al Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional donde amplía el Aislamiento Preventivo Obligatorio en todo el territorio nacional, desde el lunes 13 de abril a las 00:00 horas, hasta el lunes 27 de abril a las 00: 00 horas con el fin de evitar que continúe la propagación del virus COVID – 19 (Coronavirus) y ante la evidente imposibilidad de adelantar algún tipo de actividad en los frentes de trabajo por una causa de fuerza mayor no imputable al contratista, suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Interventoría No. 329 de 2019 por un término de ciento ocho días (108) días calendario, desde el día 30 de marzo de 2020 hasta el día 15 de julio de 2020 a las 00:00 horas, que de prolongarse la medida de cuarentena adopta por el Presidente de la República mediante Decreto No 531 del 8 de abril de 2020, esta suspensión fue prorrogada automáticamente por el término que en su momento ordenó el Gobierno Nacional.*
- Que el 13 de febrero de 2020 se suscribió Otrosí No. 1, donde se modifica la cláusula novena del Contrato "Garantías".*
- Que el 16 de julio de 2020 se suscribe Acta de Reinicio de ejecución del Contrato teniendo en cuenta que se superaron los hechos que generaron la suspensión del Contrato.*
- Que 11 de agosto de 2020 se suscribió Otrosí No. 2, donde se realiza modificación a la cláusula segunda del Contrato "Forma de Pago".*

RESOLUCIÓN NÚMERO 001064 DEL 19/12/2024 18:4:48

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Interventoría No. 329 – 2019"

- *Que el 23 octubre de 2020 se suscribió Otrosí No. 3, se da la inclusión de ítems no previstos, se prorroga el plazo de ejecución del Contrato en 180 días. Se adiciona al valor del contrato la suma de seiscientos setenta y cinco millones quinientos veintiséis mil setecientos siete pesos m/cte. (\$675.526.707,00), se modificar la cláusula tercera plazo de ejecución del contrato por fases y se incluye la implementación del protocolo de bioseguridad.*
- *Que el 31 de diciembre de 2021 se suscribió Otrosí No.4, se da la cláusula segunda del contrato "forma de pago" inclusión parágrafo tercero y cuarto, se modifica la cláusula segunda, valor y forma de pago del contrato, en el sentido que los pagos constituidos en líquido cero se realizarán a la cuenta fiduciaria constituida por el contratista.*
- *Que el 26 de enero de 2022 se suscribió el Otrosí No.5, se da prorroga el plazo de ejecución del contrato por 120 días hasta el 25 de mayo de 2022 y se adiciona el valor del Contrato de Interventoría la suma de trescientos cuarenta y dos millones treinta y un mil doscientos cincuenta y seis pesos m/cte., (\$342.031.256,00).*
- *Que el 25 de mayo de 2022, se suscribió el Otrosí No.6 se da prórroga el plazo de ejecución del contrato por 60 días. Es decir hasta el 25 de julio de 2022.y se adiciona el valor del Contrato en la suma de ciento cincuenta y siete millones seiscientos veinte mil novecientos ochenta y ocho pesos m/cte. (\$157.620.988,00).*
- *Que el 25 de julio de 2022 se suscribió el Otrosí No.7, se prorroga el plazo de ejecución del contrato por 60 días, es decir hasta el 25 de septiembre de 2022 y se adiciona el valor del Contrato la suma de Ciento veintitrés millones novecientos noventa y siete mil trescientos pesos M/cte. (\$123.997.300,00).*
- *Que el 25 de agosto de 2022, Se suspende el contrato hasta el 25 de octubre de 2022 o hasta que se supere el motivo que generó la suspensión, debido a que el contrato de obra 307-2019 se suspendió hasta que el acuerdo de conexión de redes de alcantarillado se encuentre debidamente pactado por parte de la Empresa Pública de Medellín.*
- *Que el 01 de marzo de 2023, habiéndose superado el motivo de la suspensión se realiza reinicio del contrato.*

Que el Contrato de Interventoría No. 329 del 2019 finalizó el 01 de abril de 2023.

Mediante oficio M&R-425-009-2023 de fecha 28 de abril de 2023, de conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda, el contratista solicitó la autorización y aceptación de derechos económicos del contrato 329 de 2019 suscrito con la USPEC. Asimismo adjuntó el contrato de cesión celebrado entre

RESOLUCIÓN NÚMERO 001064 DEL 19/12/2024 18:4:48

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Interventoría No. 329 – 2019”

MEDINA Y RIVERA INGENIEROS SOCIEDAD POR ACCIÓN SIMPLIFICADA y la firma ROY INGENIERÍA SAS para lo respectivo.

A través de oficio USPEC E-2023-002588 de fecha 10 de mayo de 2023, se procedió a dar aceptación al contrato de cesión de derechos económicos celebrado entre el MEDINA & RIVERA, INGENIEROS ASOCIADOS NIT 830.013.230-5 y ROY INGENIERIA SAS NIT. 900.922.872-7.

Que durante la suscripción y ejecución del Contrato de Interventoría No. 329 de 2019, las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, estuvo respaldado presupuestalmente de la siguiente manera:

• **Apropiaciones presupuestales:**

No. CDP	FECHA	VALOR	No. RP	FECHA	VALOR	SALDO DE RP
63919	29-07-2019	440.006.418,00	288219	31-12-2019	167.960.199,50	140.695.777,50
2820	08-01-2020	840.571.994,50	2320	08-01-2020	840.571.994,50	0
32420	01-10-2020	675.526.707,00	155020	27-10-2023	675.526.707,00	0
15122	24-01-2022	342.031.256,00	14722	26-01-2022	342.031.256,00	73.249.222,00
24922	29-04-2022	157.620.988,00	78022	25-05-2022	157.620.988,00	123.530.481,86
32822	21-07-2022	123.997.300,00	108622	25-07-2022	123.997.300,00	123.997.300,00
				TOTAL	\$2.307.708.445,00	461.472.781,36

Que según consta en el acta de liquidación del Contrato de Interventoría No. 329 de 2019, suscrita por las partes el 31 de octubre de 2024, la información y el balance financiero es el siguiente:

• **Información y Balance financiero:**

CONCEPTO	VALOR
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$2.307.708.445,00
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	\$2.288.528.634,64
VALOR NO EJECUTADO	\$19.179.810,36
VALOR PAGADO	\$1.846.235.663,64
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$442.292.971,00

Ahora bien, según lo evidenciado en el acta de liquidación del Contrato 329 de 2019, el saldo a favor del contratista corresponde a la suma de **\$442.292.971.**

Actividad	Saldo por pagar al Contratista
VIGENCIAS EXPIRADAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.329 DE 2019	\$442.292.971
VALOR TOTAL	\$442.292.971

RESOLUCIÓN NÚMERO 001064 DEL 19/12/2024 18:4:48

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Interventoría No. 329 – 2019"

Que en virtud de lo anterior;

(...) "Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento GE-PR-004, versión 7 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas) de la USPEC, para el reconocimiento de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado *"Construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del Orden Nacional"*, se autorizaron recursos para asumir el pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas correspondiente al saldo por pagar al contratista contra el acta de liquidación del Contrato de Interventoría 329 de 2019, suscrito con MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S, identificado con NIT. 830.013.230-5 cuyo objeto consistió en: "En virtud del contrato EL CONTRATISTA se obliga por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, a realizar la interventoría técnica y administrativa, jurídica y financiera al contrato de obras, equipamiento, montajes, suministros y demás actividades necesarias para la implementación del proyecto de infraestructura modular penitenciaria en los establecimientos de reclusión del orden nacional: GRUPO 4 EPAMS CAS - ERE - JP ITAGUI, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad".

Que el Director de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, certificó el día 15 de noviembre 2024 que el pago con cargo al rubro C-1206-0800-6-0-1206006-02, cumple con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023.

Que el 26 de noviembre de 2024 MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S, identificado con NIT: 830.013.230-5, presentó la factura electrónica ADE1 No. 1563 por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$442.292.971)**.

Que el 26 de noviembre de 2024 se expide por parte del supervisor del Contrato de Interventoría No. 329 de 2019 – Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura, Certificación de recibo a satisfacción del Contrato enunciado.

Que para atender el compromiso de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" originadas de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 329 de 2019 suscrito con MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S identificado con NIT: 830.013.230-5, la Subdirectora financiera de la Unidad de servicios penitenciarios y carcelarios de la USPEC expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62324 del 13 de noviembre de 2024, con cargo a rubro C-1206-0800-6-0-1206006-02, por un valor **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$442.292.971)**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001064 DEL 19/12/2024 18:4:48**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Interventoría No. 329 – 2019"**

Que el 2 de diciembre de 2024 se expide por parte del Director General certificación en la que consta "(...) *Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas)*³ de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado *"Construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del Orden Nacional"*, el día 12 de noviembre de 2024 realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual conto con la viabilidad N° 448 del 13 de noviembre de 2024 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que "(...) *certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente (...)*"

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62324 de fecha 13 de noviembre de 2024, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas⁴.

Que, conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que el compromiso descrito contó con la respectiva cadena presupuestal, que se cumplen los requisitos del artículo 50 de la Ley 2342 de 2023⁵ y demás requisitos internos señalados en el procedimiento de trámites presupuestales de la USPEC⁶, de los cuales han sido previamente verificados por las áreas competentes y de los cuales se cuenta con el visto bueno en el presente documento, es viable reconocer y ordenar el gasto por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", de acuerdo con el acta de liquidación del Contrato de Interventoría No. 329 de 2019 suscrita el 31 de octubre de 2024, que avala el pago del saldo pendiente por pagar al contratista MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S identificado con NIT: 830.013.230-5, por un valor **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$442.292.971)**.

Que visto todo lo anterior y habiéndose determinado que el Contrato de Interventoría No. 329 de 2019 suscrito con MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S identificado con NIT: 830.013.230-5, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal, y se cumplen con los requisitos del artículo 50 de la Ley 2342 de 2023, se considera procedente reconocer y ordenar

³ Fuente: Diagrama de flujo III vigencias expiradas – inversión del Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 7)

⁴ Fuente: Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras –Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión

⁵ Fuente: Justificación Técnico – Económica CTO INTERVENTORIA 329 DE 2019 PAGO PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS. PRESUPUESTO GASTO DE INVERSIÓN, de fecha 12 de noviembre de 2024 suscrita por el Director de Infraestructura.

⁶ Fuente: Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión

RESOLUCIÓN NÚMERO 001064 DEL 19/12/2024 18:4:48

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del Contrato de Interventoría No. 329 – 2019"

el pago adeudado al Contratista por la suma **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$442.292.971)**. A través del procedimiento de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto".

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor de **MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.** identificado con NIT: 830.013.230-5, la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$442.292.971)**. Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62324 del 13 de noviembre de 2024, por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" saldo a favor del contratista en el Contrato de Interventoría No. 329 - 2019, de conformidad con el acta de liquidación de mutuo acuerdo de fecha 31 de octubre de 2024 y la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDÉNESE pagar conforme a lo pactado en el contrato de cesión de derechos económicos presentado por el contratista y autorizado mediante oficio USPEC E-2023-002588 de fecha 10 de mayo de 2023, a través del cual se procedió a dar aceptación al contrato de cesión de derechos económicos celebrado entre **MEDINA & RIVERA, INGENIEROS ASOCIADOS** NIT 830.013.230-5 y **ROY INGENIERIA S.A.S.** NIT. 900.922.872-7.

ARTÍCULO 3. ORDENAR a La Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$442.292.971)**. Los cuales deben ser consignados en la cuenta corriente No. 19266448090 de BANCOLOMBIA a nombre de **ROY INGENIERIA S.A.S.**; previas las deducciones de Ley a que haya lugar.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE archivar una copia del presente Acto Administrativo en el expediente contractual del Contrato de Interventoría No.329 de 2019.

ARTÍCULO 5. ORDÉNESE que, por intermedio de la Subdirección Financiera, se corra traslado del presente Acto Administrativo al Grupo de Control Interno Disciplinario de la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC y se remita una copia del mismo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2342 de 2023, y con el fin de que se adelanten las acciones conforme a sus competencias.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001064 DEL 19/12/2024 18:4:48

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Interventoría No. 329 – 2019”

ARTÍCULO 6. COMUNÍQUESE el contenido de la presente Resolución al representante legal de **MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.**, identificado con NIT: 830.013.230-5, o a su Apoderado(a) debidamente acreditado(a) para esta diligencia, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19/12/2024 18:4:48



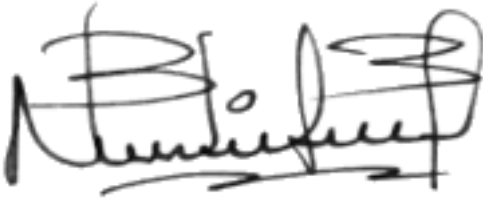
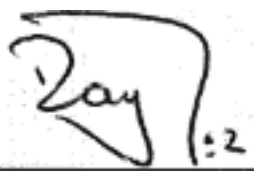
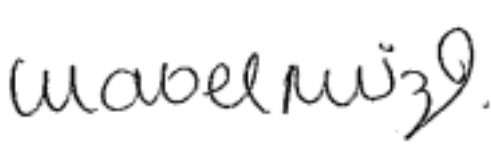
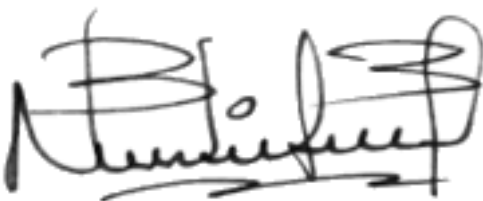
FIRMA

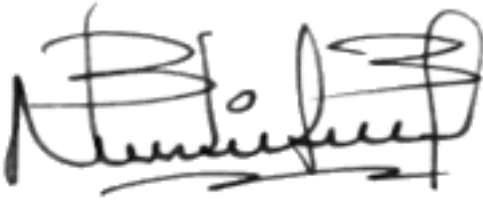
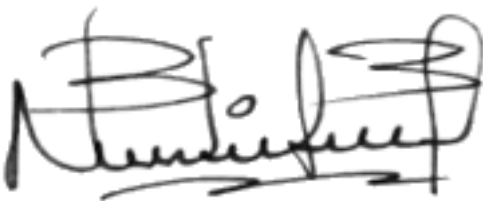
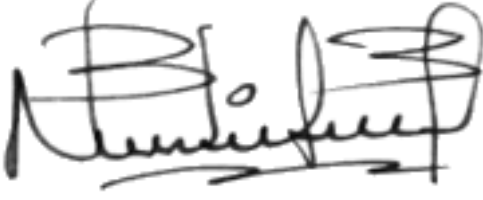
LUDWING JOEL VALERO SÁENZ

Director General

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC

Elaboró: Crystal Esmeralda Paez Molina – Contratista Subdirección Seguimiento a La Infraestructura
Revisó: Nubia Dorys Leal Camelo – Contratista Subdirección Seguimiento a La Infraestructura
Revisó: Juan José Casasfranco Medellín -Subdirector Seguimiento a la Infraestructura
Revisó: Naslly Esperanza Fonseca Granada – Subdirectora Financiera
Revisó Aspecto Jurídico: Fabián Alberto Beltrán Mejía – Asesor Dirección General
Revisó Aspecto Financiero: Francy Yeline Jiménez Moreno – Profesional Especializado Dirección General.
Control de Legalidad: Dra. Carmen Rosa Castañeda Quitian – Coordinadora Grupo de Acciones de tutela, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Peticiones
Aprobó: Rafael Alberto García García – Director de Infraestructura
Aprobó: Juan Carlos Barragán Suarez – Director Administrativo y Financiero
Ruta: \\192.168.70.24\Nubia Leal\Mis documentos\NUBIA\INFRAESTRUCTURA\INFRAESTRUCTURA 3\liquidaciones\2024\329-2019\ACTOS ADITIVOS\resolucion\GE_FO_001_V17_Resolucion 02-12-2024.docx
Ubicación archivo físico: Carpeta de Liquidaciones

REVISOR	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	11/26/2024 9:30:42 AM	
REVISOR	JUAN JOSE CASASFRANCO MEDELLIN SUBDIRECTOR	11/26/2024 11:13:49 AM	
REVISOR	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	11/26/2024 3:59:27 PM	
REVISOR	CLARA MABEL RUIZ SIERRA PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 21	11/28/2024 9:33:12 AM	
REVISOR	TATIANA MARYURI LOPEZ TORRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05 GRADO 05	12/2/2024 8:44:31 AM	
REVISOR	JOSE ARCADIO RUIZ LENIS CONTRATISTA	12/2/2024 2:42:10 PM	
REVISOR	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	12/2/2024 4:11:14 PM	

REVISOR	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	12/3/2024 7:56:11 AM	
REVISOR	NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	12/3/2024 9:01:48 AM	NASLLYFG
REVISOR	JUAN CARLOS BARRAGAN SUAREZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	12/3/2024 11:04:03 AM	
REVISOR	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	12/4/2024 11:55:29 AM	
REVISOR	CARMEN ROSA CASTAÑEDA QUITIAN COORDINADOR (A)	12/5/2024 10:53:09 AM	
REVISOR	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	12/9/2024 11:36:40 AM	
REVISOR	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 15	12/11/2024 12:09:18 PM	

REVI SO	FABIAN ALBERTO BELTRAN MEJIA ASESOR APOYO A LA GESTIÓN	12/19/20 24 5:20:05 PM	
FIRM O	LUDWING JOEL VALERO SAENZ DIRECTOR(A) GENERAL	12/19/20 24 6:04:44 PM	